



**CHAPARRAL**



# **TÉRMINOS DE REFERENCIA – SOCIALIZACIÓN METODOLOGÍA MESAS DE PARTICIPACIÓN – SGR**

**“CHAPARRAL AVANZA Y SE TRANSFORMA”  
2024 - 2027**

**CAPITULO INDEPENDIENTE  
“INVERSIONES CON CARGO AL SGR”  
EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 30 LEY 2056 DE 2020**

**HELVER GONZÁLEZ MORA**  
**Alcalde Municipal**

**1 Consideraciones Generales**

**2 Consideraciones Normativas**

**3 Planeación proyectos de inversión**

**4 Socialización Mesas de participación**



# 1 Consideraciones Generales

2 Consideraciones Normativas

3 Planeación proyectos de inversión

4 Socialización Mesas de participación



# Consideraciones Generales

La presente convocatoria surge de la iniciativa de la Alcaldía Municipal de Chaparral Tolima en cabeza de su alcalde Helvert González Mora, para identificar y priorizar los sectores y las iniciativas de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías.

**Considerando** que, los sectores propuestos, las iniciativas o proyectos deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y el plan de desarrollo Municipal del Municipio de Chaparral



**CHAPARRAL**



# Consideraciones Generales

Así como cumplir con el principio de Buen Gobierno, enmarcados en el cumplimiento de las características de los proyectos de inversión definidos en la Normatividad Vigente:

- Ley No. 2056 de 30 septiembre de 2020
- Decreto No. 1821 de 31 diciembre de 2020

**Los aspectos a tener en cuenta en las propuestas de iniciativas de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías son los siguientes:**



# Consideraciones Generales

**Pertinencia**, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.

**Viabilidad**, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.

**Sostenibilidad**, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.

**Impacto**, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.

**Articulación con planes y políticas nacionales**, y planes de las entidades territoriales. los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación.



# Consideraciones Generales

**Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo**, este último incluido como una nueva característica que menciona la Ley 2056 de 2020.

**Reducción de Brechas**, aplicación de metodologías de reducción de brechas territoriales de Desarrollo Económico, Social, Ambiental, Agropecuario y para la Infraestructura Vial.

**Los sectores con mayor votación y los proyectos o iniciativas presentadas serán tenidos en cuenta y obtendrán un puntaje conforme a los criterios de priorización, los de mayor puntaje se pondrán a consideración para ser elegidos y socializados mediante mesa de participación de la CONFORMACIÓN DEL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DE INVERSIONES CON CARGO AL SGR DEL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2024-2027**



**1** Consideraciones Generales

**2** Consideraciones Normativas

**3** Planeación proyectos de inversión

**4** Socialización Mesas de participación





# Consideraciones Normativas

## Ley No. 2056 30 septiembre de 2020

“Por la cual se regula la  
organización y el Funcionamiento  
del Sistema General de Regalías”



LEY N° 2056 30 SEP 2020

“POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL  
FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE  
REGALÍAS”

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

TÍTULO I  
OBJETIVOS Y FINES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

**Artículo 1. Objeto.** Conforme con lo dispuesto por el artículo 360 y 361 de la Constitución Política, la presente ley tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

**Artículo 2. Objetivos y fines.** Conforme con lo dispuesto por los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, son objetivos y fines del Sistema General de Regalías los siguientes:

1. Crear condiciones de equidad en la distribución de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, en orden a generar ahorros para épocas de escasez, promover el carácter contracíclico de la política económica y mantener estable el gasto público a través del tiempo.
2. Propiciar la adopción de mecanismos de inversión de los ingresos minero-energéticos que prioricen su distribución hacia la población más pobre por encima de otros criterios y contribuya a la equidad social y la promoción de la diversidad étnica cultural.
3. Promover el desarrollo y competitividad regional de todas las entidades territoriales dado el reconocimiento de los recursos del subsuelo como una propiedad del Estado.
4. Fomentar la estructuración de proyectos que promuevan el desarrollo y la formalización de la producción minero-energética, en particular la minería pequeña, mediana y artesanal.
5. Fortalecer la equidad regional en la distribución de los ingresos minero-energéticos, a través de la integración de las entidades territoriales en proyectos comunes; promoviendo la coordinación y planeación de la inversión de los recursos y priorización de grandes proyectos de desarrollo.
6. Propiciar los mecanismos de participación ciudadana, las prácticas de buen gobierno y la gobernanza territorial.


# Consideraciones Normativas

## Decreto No. 1821 31 diciembre de 2020

“Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”



Retenido J.P.  
Aprobado [Signature]

  
EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

DECRETO NÚMERO 1821 DE 2020  
**31 DIC 2020**

Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, la Ley 2056 de 2020, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 332 de la Constitución Política dispone que el Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes.

Que el artículo 360 Constitucional, señala que la explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte, así como que una ley, a iniciativa del Gobierno, desarrollará el conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones, lo cual constituye el Sistema General de Regalías.

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el SGR, y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 *“por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el numeral 8º, artículo 2º, de la Ley 2056 de 2020, indica como uno de los objetivos y fines del Sistema General de Regalías *“incentivar o propiciar la inversión prioritariamente en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelanten dichas actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades”*.

Que para el efecto, el artículo 7 de la Ley 2056 de 2020 señala que el Ministerio de Minas y Energía establecerá las metodologías de distribución y asignación de los recursos del incentivo a la exploración, producción y formalización, según corresponda, para las entidades territoriales donde se exploten o se prevean explotar recursos naturales no renovables, así como los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o derivados de los mismos, por lo cual se requiere reglamentar las condiciones generales y el mecanismo de adopción por parte de la Comisión Rectora.

**1** Consideraciones Generales

**2** Consideraciones Normativas

**3** **Planeación proyectos de inversión**

**4** Socialización Mesas de participación



**CHAPARRAL**



**SGR**  
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

# Planeación proyectos de inversión

## LEY 2056 DE 2020

Artículo 30. Ejercicios de Planeación En el marco del proceso de formulación y aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales se identificarán y priorizarán las ***iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías***, atendiendo los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación.



# Planeación proyectos de inversión

## LEY 2056 DE 2020

Para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, ***los proyectos de inversión deberán incorporarse en el Plan de Desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del SGR*** que se denominará “Inversiones con Cargo al SGR” y sus modificaciones o adiciones.





# Planeación proyectos de inversión

## LEY 2056 DE 2020

Los ejercicios de planeación para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión local serán liderados por el ***Alcalde municipal***, quien deberá realizar un proceso participativo a través de mesas públicas de participación ciudadana en las que se definan y prioricen las iniciativas o proyectos de inversión.



# Planeación proyectos de inversión

DEC 1821 DE 2020

Serán presididas por el Alcalde municipal, ***Para tal efecto, estas mesas deberán ser lideradas a partir de una metodología propuesta:***

Proyectos e iniciativas en el Plan de Desarrollo Territorial del Municipio de Chaparral “2024 - 2027”



**CHAPARRAL**



# Planeación proyectos de inversión

## INVITADOS MESAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**Delegados de Concejo municipal**

**Delegados de las Organizaciones de acción comunal**

**Delegados de las Organizaciones sociales**

**Delegados de las Organizaciones de mujeres**

**Delegados de las Instituciones de Educación Superior**

**Delegados de los principales sectores económicos con presencia en el municipio, a través de las CRCl.**

**Representantes a la Cámara de cada departamento y los Senadores que hayan obtenido más del 40% de su votación en la respectiva región.**



**CHAPARRAL**





**1** Consideraciones Generales

**2** Consideraciones Normativas

**3** Planeación proyectos de inversión

**4** Socialización Mesas de participación



# Socialización Mesas de participación

DIRECCIÓN DE LA PÁGINA WEB MUNICIPAL DONDE ESTARÁ INTEGRADA LA ENCUESTA

***Participe en los ejercicios de planeación para la construcción del CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL SGR del plan de desarrollo del Municipio de Chaparral “2024-2027”***



**CHAPARRAL**



# GRACIAS



**CHAPARRAL**

